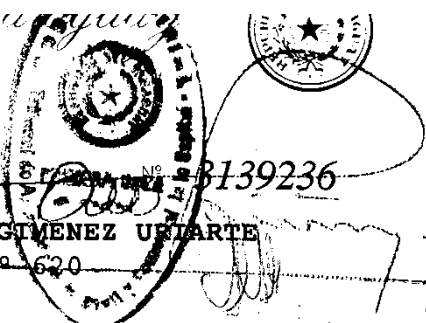




Acta en Suavidad de ...

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ UBIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

PARA REGISTROS PUBLICOS
Carul B-66-Asamblea 1999

1.	TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION SIN FINES
2.	DE LUCRO " FORTALESER.(O.N.G.)."
3.	NUMERO TREINTA Y OCHO;En la ciudad de Fernando de la Mora.a
4.	los dos dias del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y
5.	nueve, ante mi, JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ, NOTARIO Y
6.	ESCRIBANO PUBLICO, comparecen las señoras GRACIELA FIGUEREDO
7.	DE GRAU, argentina, casada, mayor de edad.con C.I.Nº 1.059.905
8.	y EDITH OTTO DE FIGUEREDO, paraguaya, casada,mayor de edad,con
9.	C.I.Nº 596.905,ambas domiciliadas en la ciudad de Asuncion,-
10.	ocasionalmente en esta.hábiles,doy fe.Y las comparecientes,DI-
11.	GEN: Que solicitan de Mi, la Autorizante, la transcripcion y
12.	guarda en este protocolo de los estatutos sociales de una
13.	Asociacion sin fines de lucro.Organizacion no Gubernamental,-
14.	que se registra por las disposiciones del Código Civil Paraguayo
15.	referidas a las Asociaciones Reconocidas de Utilidad Publica y
16.	las siguientes clausulas contractuales, y no habiendo inconve-
17.	niente legal alguno, procedo a transcribir:ACTA Nº 1:En la
18.	ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez y seis
19.	dias del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve,
20.	siendo las diez y nueve horas se reúnen en el domicilio de la
21.	Gra GRACIELA FIGUEREDO DE GRAU, sito en la calle Tte Solis Nº
22.	1175 las siguientes personas: RICARDO MORENO AZORERO, paragua-
23.	yo, casado, con C.I.Nº 101.188:EDITH OTTO, paraguaya, con
24.	C.I.Nº 596.905:GRISELDA NOEMI MODESTO, paraguaya, divorciada,
25.	con C.I.Nº 576.213: MARIA DEL ROSARIO ACHON, paraguaya, solte-

1. ra, con C.I.Nº 578.988: SILVIO MARIO ESPINOLA VELAZQUEZ, para-
2. guayo, casado, con C.I.Nº 448.122: ANICETO FIGUEREDO LOPEZ,
3. paraguayo, casado, con C.I.Nº 96090: JOSE GRAU, paraguayo,
4. casado, con C.I.Nº 541.502: GLADYS VILLAMAYOR, paraguaya,
5. soltera, con C.I.Nº 662.438: RAFAEL FIGUEREDO, paraguayo,
6. casado, con C.I.Nº 957.668: INOCENCIA DIAZ PEREZ DE OVIEDO, pa-
7. raguaya, casada, con C.I.Nº 297.191: GRACIELA FIGUEREDO DE
8. GRAU, argentina, casada, con C.I.Nº 1.059.905 y AURORA FIGUE-
9. REDO, soltera, con C.I.Nº 1.130.454, para tratar el siguiente
10. orden del dia: 1º) Eleccion de un /a Presidente para dirigir
11. la reunion y u Secretario/a de Actas. 2º) Creacion de una Aso-
12. ciacion para el mejoramiento de la calidad de vida de la comu-
13. nidad. 3º) Eleccion de una Comision Directiva para la elabora-
14. cion de los Estatutos de la Asociacion. RESOLUCIONES: Con refe-
15. rencia al primer punto y luego de las palabras de bienvenida
16. de la Sra GRACIELA FIGUEREDO DE GRAU, quien explica el motivo
17. de la presente reunion, se procedió a elegir como Presidente
18. de dicha Reunion a la Sra GRISELDA MODESTO MERLO y como Secre-
19. taria de Actas a la Sra EDITH DE OTTO. Despues de una intere-
20. sante deliberacion sobre la importancia y necesidad de crear
21. una Asociacion sin fines de lucro que impulse y realice accio-
22. nes tendientes al desarrollo social, a la educacion y a la
23. salud de la comunidad, teniendo en cuenta la responsabilidad
24. social que cada persona debe asumir, se conformó la Comision
25. Directiva de la siguiente manera: PRESIDENTE: GRACIELA DE



Compu de Escrituras del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



3139237

ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

PARA REGISTROS PUBLICOS

Carul B - 67 - setenta y siete

1.	GRAU: SECRETARIA DE ACTAS: GRISELDA MODESTO: VOCALES TITULA-
2.	RES: MARIA DEL ROSARIO ACHON, RAFAEL FIGUEREDO G., INOCENCIA
3.	BLANCA DIAZ DE OVIEDO, EDITH OTTO DE FIGUEREDO. Esta Comision
4.	Directiva queda autorizada a elaborar el proyecto de Estatuto
5.	que regirá el funcionamiento de la Asociacion y que en la
6.	próxima reunio se estudiará y aprobara. Sin otro punto que
7.	tratar se dió término a la reunion siendo las veinte y dos
8.	horas. ACTA N° 2. En la ciudad de Asunción, República del Para-
9.	guay, a los veinte y cinco dias del mes de agosto de mil nove-
10.	cientos noventa y nueve, siendo las diez y nueve horas se
11.	reúnen en el domicilio de la Sra GRACIELA FIGUEREDO DE GRAU,
12.	sito en la calle tte Solís N° 1175 las siguientes personas:
13.	RICARDO MORENO AZORERO, paraguayo, casado, con C.I. N° 101.-
14.	188, EDITH OTTO, paraguaya, casada, con C.I. N° 596.905, GRISELDA
15.	MODESTO, paraguaya, divorciada, con C.I. N° 576.213, MARIA DEL
16.	ROSARIO ACHO, paraguaya, soltera, con C.I. N° 578.988, SILVIO
17.	MARIO ESPINOLA VELAZQUEZ, paraguayo, casado, con C.I. N° 96.-
18.	090, JOSE GRAU, paraguayo, casado, con C.I. N° 541.502, GLADYS
19.	VILLAMAYOR, paraguaya, soltera, con C.I. N° 662.438, RAFAEL
20.	FIGUEREDO, paraguayo, casado, con C.I. N° 957.668, INOCENCIA
21.	BLANCA DIAZ DE OVIEDO, paraguaya, casada, con C.I. N° 297.191,
22.	GRACIELA FIGUEREDO DE GRAU, argentina, casada, con C.I. N°
23.	1.059.905 y AURORA FIGUEREDO, argentina, soltera, con C.I. N°
24.	1.130.454, para tratar el siguiente orden del dia: 1º) Estudio
25.	y aprobacion del Estatuto de la Asociacion sin fines de lu-

1. cro.29) Elección del Primer Consejo Ejecutivo de la citada
2. entidad y transcripcion en el Estatuto.39) Eleccion de Dos ()
3. 2) miembros de la Asociacion a fin que concurren ante una
4. Escribania para la correspondiente transcripcion de los Estatu-
5. tos de la Asociacion.Abierta la reunion son designados la Sra
6. GRACIELA DE GRAU y la Sra GRISELDA MODESTO como Presidente y
7. Secretario de Actas respectivamente.Luego la Presidente informa
8. que tal como se consigna en la convocatoria, la reunion tiene
9. por objeto considerar el proyecto de Estatuto Social de la
10. Asociacion sin fines de lucro.Leido el proyecto que registrá el
11. funcionamiento de la Asociacion y analizado exhaustivamente
12. por los Socios Fundadores presentes, se aprueba en todos sus
13. términos dicho Estatuto, transcribiendose al final de ésta su
14. texto completo.Con respecto al segundo punto del orden del dia
15. y luego de las deliberaciones correspondientes se aprueba por
16. unanimidad la composicion del CONSEJO EJECUTIVO; el cual esta-
17. rá conformado de la siguiente manera: DIRECTOR: GRACIELA DE
18. GRAU: VICEDIRECTOR: EDITH OTTOR DE FIGUEREDO:SECRETARIA DE
19. ACTAS: GRISELDA MODESTO: TESORERO: JOSE GRAU YEGROS:VOCALE
20. TITULARES: MARIA DEL ROSARIO ACHON,BLANCA DIAZ DE OVIEDO.
21. ANICETO FIGUEREDO: SINDICO TITULAR: TERESIRA SANTACRUZ DE
22. VISSER:SINDICO SUPLENTE: AMANDA GRIJALBA:Con referencia al
23. tercer punto del orden del día, se designa a las señoras
24. GRACIELA FIGUEREDO DE GRAU y EDITH OTTO DE FIGUEREDO, a fin de
25. concurrir ante una escribania a fin de la transcripcion de



Escritura de Escritorios del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE CIMENEZ VRIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

PARA REGISTROS PUBLICOS

Libro B - 68 - Sesenta y ocho

1. estos Estatutos, para los fines a que hubiere lugar. La Direc-
2. tora agradece la confianza depositada en ella. No habiendo nada
3. mas que tratar se levanta la sesion siendo las veinte y una
4. horas. Hay tres firmas y un sello que dice " ASOCIACION FORTA-
5. LESER". "ESTATUTOS SOCIALES DE " FORTALESER ".CAPITULO 1) DE
6. LA CREACION. Art 1º) Con la denominacion--FORTALESER---, se
7. constituye una Asociacion Civil sin fines de lucro con capaci-
8. dad restringida, Organizacion No Gubernamental, que se registrá
9. por los presentes Estatutos y las disposiciones del Código
10. Civil Paraguayo referidas a este tipo de Asociaciones.-Art 2º)
11. La Asociacion tendrá la denominacion de " FORTALESER ", de-
12. biendo utilizar esta denominacion en todos sus actos contratos
13. sociales. Art 3º) La Asociacion tendra su domicilio legal en la
14. casa de la calle José Asunción Flores Nº 4059 de la ciudad de
15. Asunción, capital de la Republica, pudiendo fijar sucursales
16. en el interior y exterior de la Republica. CAPITULO 2) DE LOS
17. FINES. Art 4º) Son fines de la Asociacion: A) Cooperar, apoyar
18. y desarrollar acciones, programas, actividades concernientes
19. al logro de una mejor calidad de vida de los miembros de la
20. sociedad, B) Promover la prevención , promoción, y atencion de
21. la salud. C) Generar programas de alimentación y nutrición ;
22. seguridad alimentaria, micronutrientes, educación, y capacita-
23. ción en el área. D) Fomentar la educación a nivel formal y no
24. formal. E) Desarrollar programas que apunten a la formacion
25. integral del joven mediante la promocion de actividades forma-

U/M

1.	tivas, recreativas, culturales y técnicas para mandos medios
2.	con miras a su inserción social.F) Generar programas que tien-
3.	dan a mejorar la autoestima de las personas.G) Diseñar y
4.	ejecutar proyectos productivos que brinden un instrumento
5.	técnicos a los beneficiarios, a fin de que sirvan para mejorar
6.	el nivel de vida de los mismos.H) Fomentar programas que apun-
7.	ten a la formación integral del niño / a.I) Creación y fortale-
8.	cimiento de relaciones con organizaciones fraternas naciona-
9.	les y no extranjeras.J) Preservar el medio ambiente y la
10.	ecología.K) promover y organizar eventos, talleres, charlas,
11.	simposios, congresos, etc., que tiendan a capacitar, formar,
12.	discutir y reflexionar.L) Organizar actividades teniendo en
13.	cuenta las expectativas de los beneficiarios.M) Fomentar la
14.	elaboración de investigaciones, publicaciones, elaboración de
15.	materiales técnicos y científicos.N) Incentivar y apoyar la
16.	creación de escuelas populares de enseñanza elemental para
17.	niños/as, jóvenes y adultos.O) Desarrollar programas de
18.	acción tendientes a fortalecer las organizaciones juveniles,
19.	de barrios, de adultos existentes y la promoción de nuevas
20.	organizaciones.P) Organizar o canalizar actividades sociales
21.	altruistas con miras a la prestación de servicios y a la con-
22.	cientización de la ciudadanía para el mantenimiento y promó-
23.	ción de los valores morales y cristianos.CAPITULO 39) DEL
24.	PATRIMONIO SOCIAL:Art 59) El patrimonio social de la Asocia-
25.	ción estará integrado por A) El derecho de Ingreso y las



Colegio de Escribanos del Paraguay

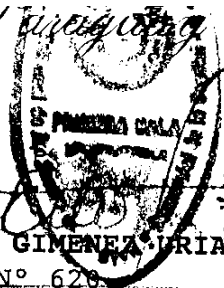
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



3139239

ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ VILLARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535



PARA REGISTROS PUBLICOS

David B. Seseña y Cuervo - 69-

1. ~~consecuentes cuotas Sociales escalonadas sucesivas y mensuales~~
2. ~~que seran aportadas y estipuladas como y cuando fuere regla-~~
3. ~~mentado por arbitrio del Consejo Ejecutivo.- B. Los bienes en~~
4. ~~general que la Asociacion posea en la actualidad ademas de los~~
5. ~~que recibiere en forma de donaciones, legados, subvenciones y~~
6. ~~demas ingresos legales. Art 69) La cuota social es la suma del~~
7. ~~derecho de ingreso legal que abonara el miembro para poder~~
8. ~~actuar como tal y obtener los beneficios que establecen estos~~
9. ~~Estatutos Sociales. El monto del Derecho de Ingreso y las Cuo-~~
10. ~~tas Sociales integrados en estos Estatutos, sera fijado en su~~
11. ~~oportunidad por el Consejo Ejecutivo. Art 79) La Administra-~~
12. ~~cion del Patrimonio de la Asociacion corresponde a la Consejo~~
13. ~~Ejecutivo en su conjunto: sus miembros son solidariamente res-~~
14. ~~pensables de los mismos.- Art 89) En todos los casos, el Conse-~~
15. ~~jo Ejecutivo debera autorizar la extraccion de fondos para los~~
16. ~~gastos con su correlativa documentacion en los archivos habi-~~
17. ~~litados para el efecto. Tratandose de Bienes Inmuebles, unica-~~
18. ~~mente el Consejo Ejecutivo podra disponer de ellos, arrendar-~~
19. ~~los o venderlos, previa conformidad de la Asamblea. Art 99) Los~~
20. ~~fondos y los documentos representativos de valores de esta~~
21. ~~Asociacion seran depositados en un banco de la ciudad de Asun-~~
22. ~~cion, a cuenta y cargo de la Asociacion " FORTALESER ", y a la~~
23. ~~orden conjunta del Director, Tesorero y un Miembro del Consejo~~
24. ~~Ejecutivo, designado por la Asamblea. CAPITULO 49) DE LA DURA-~~
25. ~~CION: Art 100) La duracion de la Asociacion " FORTALESER ".~~



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



3189240

ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ BRIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

PARA REGISTROS PUBLICOS

Enil B - 40 - Setenta

1.	reserva el derecho de aceptar o no dicha solicitud sin necesi-
2.	dad de dar explicacion alguna al solicitante. C) SOCIOS BENE-
3.	FACTORES; podran ser Socios Benefactores las personas fisicas
4.	o juridicas, en virtud de servicios o aportes economicos a
5.	favor de la Asociacion. El Consejo Ejecutivo decidira las in-
6.	corporaciones de Socios Benefactores a la Asociacion. Los So-
7.	cios Benefactores tendran voz pero no votos en las Asambleas
8.	Generales. CAPITULO 6º) DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Art
9.	12º) Son obligaciones de los socios: A) Respetar y cumplir
10.	estos Estatutos Sociales, los Reglamentos Internos y Resolu-
11.	ciones que dictaren sus autoridades. B) Abonar el derecho de
12.	Ingreso y la Cuota Social con puntualidad y cumplir con las
13.	demas exigencias economicas que correspondan estatutariamente
14.	y por los reglamentos. C) Asistir a todos los actos, reuniones, y
15.	asambleas a que fueren convocados. D) Colaborar en los eventos
16.	organizados por la Asociacion. E) Aceptar y desempeñar correc-
17.	tamente los cargos para los cuales fueron designados. F) Velar
18.	por la conservacion de los bienes de la Asociacion. Art 13º) Se
19.	pierde la calidad de Socio, por A) A solicitud del mismo. B)
20.	Por muerte del Socio. C) Por Expulsion del mismo, conforme a
21.	lo establecido en el Capitulo Octavo de estos Estatutos. CAPI-
22.	TULO 7º) DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Art 14º) Gozar de
23.	los derechos y beneficios que rigen la vida de la Asociacion.-
24.	Art 15º) Sugerir, proponer y peticionar libremente ante las
25.	reuniones del Consejo Ejecutivo donde podra hacer uso de la

JOSEFINA E. VILLALBA DE CARRIZO UBIARTE
NOTARIA
CALLE DEL COMERCIO N.º 101, LAZARITO, P.R. 00902

1. palabra, conforme a la reglamentacion que se dictare y mien-
2. tras que no sean secretas. Art 16º) Elegir y ser elegido, salvo
3. excepcion prevista en el item C, Art.11º de estos Estatutos, a
4. los cargos y representaciones de la Asociacion y votar libre-
5. mente donde corresponda las veces que sean necesarias, propo-
6. ner mociones e intervenir en debates en las Asambleas. Recurrir
7. ante los Organos pertinentes en reclamacion de sus derechos y
8. del cumplimiento de los Estatutos y de las Resoluciones que
9. fijen su respaldo. Art 17º) En todos los casos, para gozar de
10. la plenitud de los derechos de los Asociados, se deberán estar
11. al dia en el pago de las cuotas sociales establecidas. CAPITULO
12. 8º) DE LAS SANCIONES: Art 16º) Los Socios que infrinjan estos
13. Estatutos, reglamento, resoluciones de las Asambleas o de la
14. Comision Directiva seran pasibles de las sanciones de Amones-
15. tación, Suspensión o expulsión según la gravedad de la infrac-
16. ción, cuya gradación queda a criterio del Consejo Ejecutivo. En
17. los casos de suspensión o expulsión se requiere de un sumario
18. previo. Art.17º) La Sanción de amonestación se aplicará a los
19. Socios que cometieren faltas no consideradas graves por el
20. Consejo Ejecutivo en atención a la importancia, trascendencia
21. o circunstancias en que ocurrió. Art 18º) Por simple mayoría de
22. votos de los miembros presentes en la Sesión, el Consejo Eje-
23. cutivo podrá suspender en el ejercicio de sus derechos a los
24. Socios, hasta por cinco años: A) Que faltaren respeto al Con-
25. sejo Ejecutivo, a sus autoridades, a otros socios, o que tras-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



3139241

ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535



PARA REGISTROS PUBLICOS

Amil B. Sefentz y suso - 71.

1. gredan disposiciones del Estatuto, reglamentos, resoluciones
2. de las Asambleas, fijandose en todos los casos la duracion de
3. la sanción, y; B) a los que resultaren culpables en procesos
4. criminales o de quiebra fraudulenta en virtud de condena judi-
5. cial ejecutoriada dictada por Juez Competente. En estos casos
6. la suspensión no podrá ser inferior a la condena judicial. La
7. suspensión, en ningún caso implica el incumplimiento de las
8. obligaciones del socio para con la Asociacion. Art 199) El
9. Consejo Ejecutivo , por mayoría de dos tercios de votos de los
10. miembros presentes en la sesión y previa investigacion formal
11. del hecho podra expulsar de la Asociacion al Socio que: A) por
12. inconducta dentro o fuera de la Asociacion sea indigno de
13. pertenecer a la Asociacion. B) por reiteracion en la comision
14. de infracciones ya penadas por el Consejo Ejecutivo; y C) que
15. fuere condenado por sentencia judicial ejecutoriada por deli-
16. tos que , a criterio del Consejo Ejecutivo fuere causa sufi-
17. ciente para la adopcion de esta medida. Art 209). Resuelta y
18. comunicada la expulsion , el interesado tendra derecho a soli-
19. citar la reconsideración de la sanción y la denegación dará
20. derecho a recurrir ante la primera Asamblea General Ordinaria
21. que se realice inmediatamente despues de la sancion. En ninguno
22. de estos dos casos se suspenderan los efectos de la medida,
23. debiendo los recursos de reconsideración como de apelación,
24. ser interpuestos dentro de los diez días hábiles siguientes al
25. de la comunicacion al interesado de lo resuelto por el Consejo

4/11

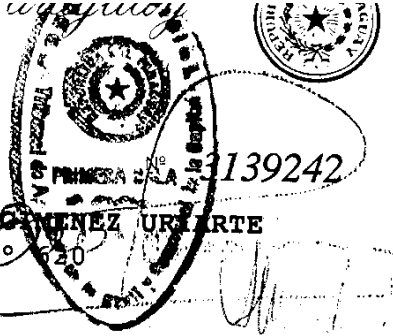
1.	Ejecutivo. Art. 219). Los socios expulsados no podrán ser rein-
2.	corporados a la Asociación en ningún carácter. CAPITULO 99) DE
3.	LAS ASAMBLEAS Art 229) Las Asambleas podrán ser Ordinarias y
4.	Extraordinarias. La Soberanía de la Asociación reside en la
5.	Asamblea General de sus Socios, la cual es la máxima autori-
6.	dad. Tendrá quorum para deliberar y tomar resoluciones en la
7.	mitad más uno de los socios activos por lo menos, quienes
8.	deben estar al día en el pago de sus obligaciones. No habiendo
9.	quorum a la hora fijada, la Asamblea podrá reunirse una hora
10.	más tarde que la fijada con cualquier número de socios presen-
11.	tes. La convocatoria a Asamblea General lo hará saber el Conse-
12.	jo Ejecutivo, por medio de avisos en uno de los diarios de gran
13.	circulación de la capital, debiendo expresarse el orden del
14.	día, la fecha, hora y lugar de la reunión. La convocatoria se
15.	publicará por cinco días con por lo menos quince días de anti-
16.	cipación. Art 239) La Asamblea General resolver las cuestiones
17.	que Estatutariamente sean sometidas a su consideración por
18.	simple mayoría de votos. Art. 249) La Asamblea General deberá
19.	contar con el Registro General de los Asociados u otros justifi-
20.	cativos de estar al día en el pago de sus obligaciones con
21.	la Asociación y en pleno goce de sus derechos sociales a los
22.	efectos de votar, elegir y ser votado. Art 259) La Resoluciones
23.	de la Asamblea General, deberán ser asentadas en un libro de
24.	Actas de Asamblea, foliado y rubricado legalmente por las
25.	autoridades competentes. Las Actas deberán ser firmadas por el



Según el contenido de la escritura

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE CAMENEZ URTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 120
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

PARA REGISTROS PUBLICOS

David B. Setanta J. dr. 72-

1.	Presidente, Secretario de la Asamblea y un Miembro que sea
2.	elegido por ella. Art 269) En todos los casos de empate corres-
3.	ponder al Presidente desempatar. CAPITULO 99): DE LA ASAMBLEA
4.	ORDINARIA. Art 279) La Asamblea General Ordinaria de Socios
5.	sera convocada anualmente por el Consejo Ejecutivo dentro de
6.	los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio econó-
7.	mico anual. Art 289) Es competencia de la Asamblea Ordinaria:
8.	a) Considerar, aprobar, modificar o rechazar la memoria, el
9.	balance y cuadro de ingresos y egresos del Consejo Ejecutivo;-
10.	b) Elegir a las autoridades del Consejo ya sean titulares o
11.	suplentes;c) Tratar las reconsideraciones y denegaciones en
12.	los casos de expulsion de algun socio;d) Nombrar al Sindico
13.	Titular y al Suplente:e) Considerar los asuntos de interes y
14.	pronunciarse sobre los mismos, pudiendo, según el caso, otorgar
15.	mandatos:f) Las demas atribuciones que no esten expresamente
16.	asignadas en estos Estatutos al Consejo Ejecutivo:g) Eleccion
17.	de un socio para firmar el Acta de Asamblea. CAPITULO 109): DE
18.	LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Art 299) La Asamblea Extraordina-
19.	ria sera convocada fundamentalmente por el Consejo Ejecutivo, o
20.	por el Director Ejecutivo a peticion de por lo menos la quinta
21.	parte de los asociados. Deberan ser presididas por el Director
22.	Ejecutivo. Se dirigirá por nota al Consejo Ejecutivo el cual
23.	debera convocar a Asamblea en un plazo de 15 dias. No podra
24.	tratar cuestiones no contempladas claramente en el orden del
25.	Dia y la peticion sera fundamentada. Art 309) Es competencia de

10/11

1.	la Asamblea Extraordinaria a) Pronunciarse ante un hecho que
2.	afecte gravemente a la Asociacion y sobre asuntos especificos
3.	de interes para la misma y adoptar resoluciones al respecto;b)
4.	Decidir en los casos de apelaciones a resoluciones del Consejo
5.	Ejecutivo; c) Otorgar mandatos especiales a los organos o a
6.	cualquier asociado.d) Reformar total o parcialmente estos
7.	Estatutos;e) Nombrar, llegado el caso, a los liquidadores y
8.	decretar la disolucion de la Asociacion.f) Estudiar, discutir,
9.	modificar, aprobar y rechazar, informar sobre el funcionamien-
10.	to de los servicios de la Asociacion y las rendiciones de
11.	cuentas de Ingresos y Egresos; g) El programa de trabajo que
12.	realizara el Consejo Ejecutivo.CAPITULO 119)-DEL CONSEJO EJE-
13.	CUTIVO.Art.319) El Consejo Ejecutivo es el organo Directivo y
14.	Administrador de la Asociacion y constituye Autoridad suprema
15.	y soberana despues de la Asamblea. Se compone de Un Director
16.	,un Vicedirector.Un Secretario, Un tesorero,Tres Vocales. Un
17.	Síndico titular y Un Síndico Suplente y/Tres Vocales:/ durarán
18.	dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelec-
19.	tos las veces que la Asamblea General lo considere necesario.-
20.	En caso de votacion en el Consejo Ejecutivo,corresponderá al
21.	Director desempatar.Art 329) En caso de ausencia temporal,
22.	renuncia o muerte del Director Titular, deberá asumir el Vice-
23.	director; En caso de imposibilidad de este ultimo el Consejo
24.	Ejecutivo deberá designar a uno de sus miembros para ocupar el
25.	cargo de Director.Art. 339) El Consejo Ejecutivo debera reu-



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

Escritorio: Ruta Mcal. Estigarribia 620 Teléfono y Fax: 609948
 Municipio de La Mora - Paraguay

PARA REGISTROS PUBLICOS
 Paul B. Schuster y As - 73

1.	nirse por lo menos una vez al mes. Podrá reunirse en forma
2.	extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud del
3.	Director o de la mitad de los miembros del Consejo Ejecutivo.-
4.	El quorum para deliberar será la mayoría absoluta de sus mien-
5.	bros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos
6.	de los miembros presentes, debiendo en todos los casos labrar-
7.	se acta de lo tratado en la reunion. Art 340) El Consejo Eje-
8.	cutivo podrá resolver en casos especiales fortuitos, los he-
9.	chos no contemplados en estos Estatutos e interpretarlos con
10.	cargo de someter a la primera Asamblea General pertinente:
11.	debera dictar los Reglamentos Internos para los Miembros: con-
12.	forme a las necesidades podrán crearse nuevas Secretarias.
13.	350) Son deberes y atribuciones del Consejo Ejecutivo: Autori-
14.	zar al Director y a un Miembro del Consejo Ejecutivo a repre-
15.	sentar a la Asociacion en cualquier tipo de acto sea publico o
16.	privado a nivel nacional o internacional; Dirigir la Adminis-
17.	tracion y de los Organos que se creare; Designar las Comisiones
18.	auxiliares necesarias, las que deberan ser integradas conforme
19.	a la necesidad de entre todos los Asociados; La Asociacion
20.	podra: comprar, vender, gravar y contraer deudas.- Convenir
21.	pagos y obligaciones, operar con Instituciones de Creditos,
22.	abrir cuentas Bancarias, de Ahorro, negociar con firmas comer-
23.	ciales, e industriales: Nombrar y destituir empleados a ini-
24.	ciativa del Director Titular, asignar sueldos, premios y bene-
25.	ficios similares, crear y suprimir Secretarias rentadas.;

Handwritten signature

1. intervenir en asuntos litigiosos y Judiciales, previa Asesoría
2. de Abogados nombrados para el efecto: Aceptar legados, dona-
3. ciones y herencias sin cargo: Preparar el Presupuesto de gas-
4. tos de la Asociación y aplicarlos con cargo de someterlo a la
5. consideración oportuna de la Asamblea General respectiva. Art
6. 369) El Consejo Ejecutivo tiene la facultad de aplicar sancio-
7. nes conforme a lo previsto en estos Estatutos y en efecto
8. podrá aplicarlos contra los Socios que incurran en el incum-
9. plimiento de sus obligaciones, por violación de estos Estatu-
10. tos y por faltar al respeto e incurrir en desacato al Consejo
11. Ejecutivo o a la Asamblea General. Así podrá amonestar al miem-
12. bro, suspenderlo por tiempo limitado con cargo de rendir cuen-
13. ta a la Asamblea respectiva, debiendo garantizar el derecho a
14. la defensa. La reconsideración de sanción solo se dará en los
15. casos de Sanciones Leves y deberá ser solicitada ante Asamblea
16. General. Art 379) Además de lo previsto en el Artículo prece-
17. dente, son causales de las sanciones previstas según el grado
18. de importancia, el comportamiento indecoroso en los lugares de
19. trabajo, la malversación de fondos y por destinarlos a activi-
20. dades ajenas a la de la misma y que perjudique a la imagen de
21. la Asociación; por condena judicial en causa grave de comisión
22. de delito doloso. Art 389) Las medidas punitivas se ventilarán
23. ante el Consejo Ejecutivo en procesos sumarios en presencia
24. del o los afectados. El Consejo Ejecutivo tomará la decisión
25. con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miem-



Consejo de Escribanos del Paraguay



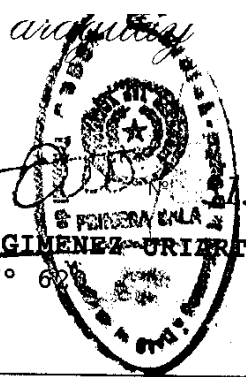
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



139244

ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ-URIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 62
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535



PARA REGISTROS PUBLICOS

Artículo B - Setenta y Cuatro - A.

1. bros. que será el quorum para deliberar. Art 399) El Consejo

2. Ejecutivo, podrá asignar según los casos cantidades de dinero

3. para sufragar gastos de representación al Director que estu-

4. viere en funciones, Secretario de Finanzas y a Delegados espe-

5. ciales que fueren designados para cumplir mandatos que les

6. fueren encomendados indirectamente por la Asociación pero para

7. beneficio de ella. CAPITULO 129)-ATRIBUCIONES EN DERECHO Y

8. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR. Art 409) a) Ejercer la representa-

9. ción legal de la Asociación, así como ante las Instituciones

10. públicas, privadas y/o comunales, representar ante los actos

11. oficiales y privados. b) Convocar y presidir las sesiones del

12. Consejo Ejecutivo, dirigir las y cuestionar las discusiones,

13. desempatar en caso de empate en votaciones y cumplir los aca-

14. tamientos obligacionales impuestos en las Resoluciones, Circu-

15. lares, Avisos, etc. que se adopten y pasar a cuarto intermedio

16. las Sesiones cuando fuere menester. -c) Firmar con el Tesorero

17. las Actas, Mandatos y Poderes, de la clase que fueren, que se

18. otorguen a los profesionales, para asumir la defensa de los

19. derechos de la misma en los fueros civil, penal y otros: las

20. Resoluciones y los Reglamentos Internos, los Contratos obliga-

21. cionales activos o pasivos, Escrituras ante Notarios o Escri-

22. banos, los convenios con Entes Privados o Públicos, con orga-

23. nizaciones gremiales similares, sean estas nacionales o extran-

24. jeras, en las formas previstas en estos Estatutos. d) Firmar en

25. forma conjunta con el Tesorero, los cheques, los instrumentos.

UW

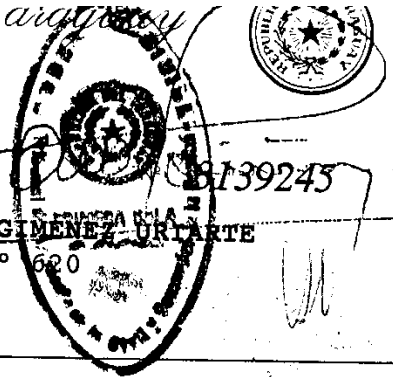
obligaciones, asumir el compromiso ante la apertura de Cuentas
2. Corrientes, de Ahorros y de Prestamos en general. En los casos
3. de bienes muebles y / o inmuebles unicamente podrá disponer de
4. ellos previa autorización del Consejo Ejecutivo. En los casos
5. de compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento de bienes
6. muebles o inmuebles cuyo monto supere el 10 % (DIEZ POR CIEN-
7. TO) del activo de la Asociación, deberá contar con la autori-
8. zación de la Asamblea General.:e) Son otras atribuciones del
9. Director: Designar peritos y apoderados legales, proponer la
10. designación de Empleados y la Cesantía, proponer sueldos y
11. premios, resolver los casos urgentes que surjan en la Associa-
12. ción, debiendo dar cuenta de ello a la Consejo Ejecutivo: rela-
13. cionar la Asociación con entidades afines, con casas comercia-
14. les y otras que tengan relación con sus fines y objetivos:
15. ejercer el control sobre cualquier organismo auxiliar que
16. fuere creado: coordinar los trabajos propuestos y orientarlos
17. a su buen desempeño;f) Redactar la memoria del Consejo Ejecu-
18. tivo y presentar a la Asamblea General. En los casos que co-
19. rrespondan a la memoria, deberá adjuntarse el Balance General
20. conforme a las disposiciones legales, debiendo este hallarse
21. firmado por el Secretario de Finanzas; Presidir la Asamblea
22. General Extraordinaria y las Ordinarias; Llamar por sí a la
23. Asamblea General cuando no pudiese hacerlo por conducto del
24. Consejo Ejecutivo por acefalia y obstruccionismo a partir de
25. los tres meses; Suspender al personal de Servicio contratado.



Original de Escrituras del Registro

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



8139245

ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

PARA REGISTROS PUBLICOS
Escritura de Secuencia y Causa. 15

1. ~~secretarios remunerados y similares. CAPITULO 139) ATRIBUCIONES~~
2. ~~EN DERECHO Y OBLIGACIONES DEL VICE DIRECTOR. Art 419) a) Cola-~~
3. ~~borar estrechamente con el Director y demas miembros del Con-~~
4. ~~sejo para el mejor manejo de la Asociacion: b) Reemplazar auto-~~
5. ~~maticamente al Director hasta la próxima Asamblea Ordinaria o~~
6. ~~extraordinaria , en los casos de renuncia, fallecimiento u~~
7. ~~otro impedimento de este. CAPITULO 149)- ATRIBUCIONES EN DEBE-~~
8. ~~CHO Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO. Art 429) a) redactar las~~
9. ~~actas de las sesiones del Consejo Ejecutivo y de las asambleas~~
10. ~~Generales y firmarlas con el Director: b) redactar y suscribir~~
11. ~~la correspondencia de mero trámite: c) llevar el registro de~~
12. ~~Socios: d) organizar y mantener el archivo: e) preparar con el~~
13. ~~Director la memoria anual: f) redactar y suscribir en forma~~
14. ~~conjunta con el Director todas las notas y documentos que no~~
15. ~~corresponda firmar al Tesorero. CAPITULO 159) ATRIBUCIONES EN~~
16. ~~DERECHO DEL TESORERO. Art 439) a) custodiar los fondos , valo-~~
17. ~~res y titulos de la Asociacion: b) presentar al Consejo Ejecu-~~
18. ~~tivo, cuando éste así lo solicitare un informe sobre las rentas~~
19. ~~percibidas, los pagos efectuados, saldos de depósitos en Ban-~~
20. ~~cos y /o Financieras con los cuales operare la Asociacion y~~
21. ~~anualmente a la Asamblea el balance para su consideracion: c)~~
22. ~~efectuar los pagos previa autorización del Director: d) Firmar~~
23. ~~en forma conjunta con el Director los cheques u otros documen-~~
24. ~~tos: e) dirigir la contabilidad de la Asociacion: f) observar~~
25. ~~todo gasto que considere necesario o excesivo: g) intervenir en~~

UM

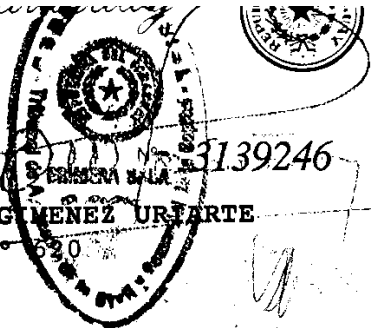
1. todos aquellos asuntos relacionados con el patrimonio y las
2. finanzas de la Asociacion.CAPITULO 169) ATRIBUCIONES EN DERE-
3. CHO DE LOS VOCALES.Art 449) Los vocales desempeñaran las fun-
4. ciones que el Consejo Ejecutivo les eñale y reemplazaran a
5. cualquiera de los miembros del Consejo Ejecutivo en casos de
6. renuncia, fallecimiento, etc.CAPITULO 170) DE LA FISCALIZA-
7. CION.Art 459.) La Asamblea General de Socios designará al
8. mismo tiempo a Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente que
9. durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
10. ser reelectos.En el ejercicio de sus funciones tendrán las
11. funciones y atribuciones establecidas en los reglamentos de la
12. Asociacion y en las disposiciones del Código Civil Paraguayo.
13. Sin desmedro de las funciones atribuidas a cada cargo,son
14. otras atribuciones del Consejo Ejecutivo: a) El cumplimiento
15. de estos Estatutos;b) Redactar las Actas del consejo Ejecuti-
16. vo, las circulares, avisos, correspondencias, informes y pro-
17. yectos.dar cuenta de los asuntos de Estrados en la Secretaria
18. que debe tratarse en la Comision Directiva.Llevar el Registro
19. de Socios.Habilitar el Archivo concerniente a Notas recibidas,
20. remitidas, invitaciones,etc y controlar cuantos mas documentos
21. esten a cargo . como ser Libros de Actas de las Asambleas,
22. Libros de Apuntes de Interes y otros.c) Realizar las citacio-
23. nes para las Sesiones de la Asamblea Ordinaria.Concurrir ante
24. las Autoridades Publicas en gestiones de buena voluntad en
25. favor de los Socios de la Asociacion.Llevar el Control directo



Original de Escrituras en...

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

PARA REGISTROS PUBLICOS

Luís B. Sotomayor - 4to.

1. de los fondos existentes en la Asociacion, los libros de Con-
2. tabilidad, las Documentaciones propias de la Asociacion; Com-
3. probantes, facturas, remisiones etc, recaudar las Cuotas So-
4. ciales, Derechos de Ingresos, recibir y depositar cuantos mas
5. fondos sociales que correspondan a la Asociacion, en un Banco
6. de Plaza, de acuerdo a instrucciones del Consejo Ejecutivo;
7. Expedir los comprobantes de los Ingresos en general; Llevar los
8. Registros de pagos de los Asociados y los testimonios justifi-
9. cativos que demuestren hallarse o no al dia en sus obligacio-
10. nes con la Asociacion e informar de ello al Consejo Ejecutivo
11. y a las Asambleas Generales; Presentar al Consejo Ejecutivo el
12. proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos Anual, para su
13. estudio y consideracion; cuidar la conservacion y buen manteni-
14. miento de los bienes Sociales y formular inventarios de las
15. posesiones activas que corresponden a la Asociacion; Presentar
16. por lo menos en forma trimestral un Balance de sumas y saldos
17. del activo y pasivo de la Asociacion a consideracion del Con-
18. sejo Ejecutivo ; confeccionar el Balance General y someterlos
19. a consideracion de la Asamblea General respectiva; Ocupar los
20. cargos en el Consejo Ejecutivo, en caso de vacancia, ausencia
21. temporal o definitiva del Director y o Vicedirector, cuando
22. estos no pueden asumir el papel al cargo en los casos citados
23. en estos Estatutos; d) asistir a las reuniones del Consejo
24. Ejecutivo con voz y voto y desempeñar misiones que esta o el
25. Director encomiende. Autorizar al Director para que conjunta-

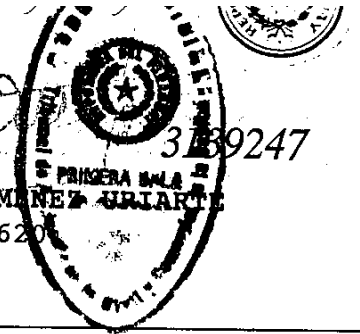
1234

1. mente con un miembro del Consejo representen a la Asociación
2. en todo y cualquier acto sea este público, privado, a nivel na-
3. cional o internacional: crear comisiones permanentes o transi-
4. torias para tareas específicas con sujeción a los fines de la
5. Asociación: contratar con el sector público, privado, munici-
6. pal, nacional, extranjero, y con cualquier tipo de entidad los
7. empréstitos para el financiamiento de sus actividades y/o
8. proyectos, con o sin garantía real, aceptar donaciones, legados
9. y subvenciones de estas mismas fuentes sean en dinero, bienes
10. muebles, inmuebles o de cualquier especie: nombrar abogados y
11. convenir el pago de sus honorarios. Vender, comprar, alquilar, -
12. hipotecar, gravar, dar en prenda los bienes de la Asociación. -
13. Esta enumeración es simplemente enumerativa. CAPITULO 199). DE
14. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. - Art 469) La modificación de los
15. Estatutos es atribución de la Asamblea sea ésta Ordinaria o
16. Extraordinaria. Convocada la Asamblea Extraordinaria, tratará
17. la modificación de estos Estatutos como único punto en el
18. orden del día. CAPITULO 200). DE LA DISOLUCION. Art 479) La
19. disolución de la Asociación requerir de los mismos recaudos
20. establecidos en el Capítulo anterior. Podrá también proceder a
21. la disolución conforme a las formas establecidas en el Código
22. Civil Paraguayo en lo referido a las asociaciones. En caso de
23. su procedencia, los bienes de la Asociación serán destinados a
24. una Institución de Beneficencia o con fines similares. CAPITULO
25. 209) DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. Art 489) La Asociación ,



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

PARA REGISTROS PUBLICOS

Abnild B. - Acta de Siete - 74.

1.	mantendra buenas relaciones con las Asociaciones similares, u
2.	Organizaciones que alienten principios coincidentes: podra
3.	asociarse a Federaciones, Uniones, Confederaciones, Redes,
4.	Coordinadoras, donde podra enviar delegados designados en su
5.	oportunidad por el Consejo Ejecutivo: podra aprobar cuotas
6.	sociales, sugerir medidas y proyectos por donde correspon-
7.	da, planes y procedimientos que conduzcan a la realizacion de
8.	objetivos comunes y superiores en favor de la Asociacion; soli-
9.	citar en casos especificos la ayuda de Entidades, mantener con
10.	estas permanentes comunicaciones e intercambios activos; el
11.	Consejo Ejecutivo es el organo autorizado para convenir con
12.	las entidades Federativas, Uniones, Redes y/o Confederaciones,
13.	acuerdos especificos sobre cuestiones de interes comun y el
14.	delegado designado no podra contraer obligaciones que compro-
15.	metan a la Asociacion sin estar autorizado expresamente para
16.	cada caso. Art 499)-Estos Estatutos Sociales podran ser modi-
17.	ficados y renovados por virtud de Resolucion que seran tomadas
18.	por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; en este
19.	segundo caso deber ser convocada expresamente para este efec-
20.	to. Art 509) A los efectos del establecimiento del Status
21.	Juridico, la organizacion FORTALESER, se declara como ORGANI-
22.	ZACION NO GUBERNAMENTAL, (ONG). Estos Estatutos Sociales
23.	entraran en vigencia una vez obtenido el reconocimiento de la
24.	Personeria Juridica, o una vez registrado en el Registro Pu-
25.	blico respectivo, conforme a la Ley que rige en la Republica

[Handwritten mark]

1. del Paraguay, dandose inicio Institucional y Juridico de la
2. ASOCIACION FORTALESER, Y las señoras GRACIELA FIGUEREDO DE
3. GRAU y EDITH OTTO DE FIGUEREDO, continuan diciendo: Que el
4. primer Consejo Ejecutivo queda constituido de la siguiente
5. manera: DIRECTOR: GRACIELA FIGUEREDO DE GRAU; VICE DIRECTOR:
6. EDITH OTTO DE FIGUEREDO; SECRETARIO: GRISELDA NOEMI MODESTO
7. MERLO; TESORERO : JOSE S. GRAU; VOCALES: MARIA DEL ROSARIO ACHON,
8. BLANCA DIAZ DE OVIEDO, ANICETO FIGUEREDO, SINDICO TITULAR;
9. TERESITA SANTACRUZ DE VISSER, SINDICO SUPLENTE: AMANDA GRIJAL-
10. BA. Asimismo, se nombra como ASESOR DEL CONSEJO EJECUTIVO al Dr
11. RICARDO MORENO AZORERO, teniendo en cuenta que la valiosa tra-
12. yectoria del citado profesional será de mucha ayuda para la
13. Asociacion. 502) Quedan especialmente autorizadas las señoras
14. GRACIELA FIGUEREDO DE GRAU y EDITH OTTO DE FIGUEREDO a reali-
15. zar los trámites correspondientes para la transcripcion y
16. registro de esta Asociacion en las Instituciones correspon-
17. dientes. La copia es fiel doy fé. Prevengo el deber del pago de
18. las Tasas de Ley y su inscripcion en los registros respecti-
19. vos. Leida que les es por Mi, se ratifican en su contenido y en
20. su testimonio asi otorgan y firman por ante Mi, de todo lo
21. cual y del contenido de esta doy fé. Sobreborrado: FORTALESER:
22. VALE. --- Subrrayado: tres vocales, NO VALE. ---
23.
24. *[Handwritten signature]*
25.



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie F /



3139248

ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

1.	<i>[Signature]</i>
2.	
3.	<i>[Signature]</i>
4.	<i>[Signature]</i> <small>JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE NOTARIA RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 620 FDO. DE LA MORA Escribano - Primera Junta Municipal de la Mora - Paraguay</small>
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	

PARA REGISTROS PUBLICOS

Libro B - Sección 4to - 48



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

SERIE K

Nº 1288952



ESCRIBANO: JOSEFINA N. VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE
DIRECCION: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 620
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 535

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 740439
 folio 66 y SGTES del Protocolo de la División CIVIL
 Sección " B " del Registro Notarial Nº 535
 con asiento en FERNANDO DE LA MORA
 y autorizada por JOSEFINA N VILLAREJO DE GIMENEZ URIARTE
 en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
 expido esta PRIMERA copia para FORTALESER
 a los DOS días del mes
 de SETIEMBRE del año 1999

Confirma el Sr. de Fortaleser

740439
 Departamento de Inspección y
 Supervisión Tasas Judiciales



PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

LEY 284/71; 1165 / 85; 669/95
RESOLUCION Nº 21/96 - RUC Nº CS 11.6773804
ESCRIBAA MAQUINA CON LETRA DE IMPRENTA

740439

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC
VILLARROJO FRANCISCA	JOSEFINA NATALIA	176235259-13

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Nº	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1		PERDACHUKER (No)	
2.2			

3. DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
38	2	IX	99			

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o particion de condominio de inmuebles)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE	PAYSON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

5.1 D. LEGAL	ART/PPF	MON	IMRON	IMPUESTO	TOTAL 5.1

5.2 EXONERACIONES	LEY	MON	IMRON	IMPUESTO	PERCENTUAL	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR	MON	IMPUESTO	TOTAL
			7896



6. **IMPORTE:** Hoja : 03 Numero : 740439 Hoja Seguridad : 1288952 Monto : 7.896,00 Gs
Concepto: siete mil ochocientos ochenta y seis Guaranies
Concepto 1- INSCRIPCION REGISTRAL
Fecha: 19/11/99
 OBSERVACION: Sr. contribuyente este es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firma y sello del cajero.

Dirección General del Tesoro
Departamento de Valores Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

FIRMA DEL CAJERO / VERIFICADOR
JULIO CESAR BENITEZ
Cajero

DOCUMENTO DE PAGO
CORREQUEEN
CARGO BANCO
Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos
 JOSEFINA N. VILLARROJO
NOTARIO PUBLICO
Escritorio: Ruta Mocal, Esquina
Firma: [Firma]

FIRMA DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ